



Resolución de Contraloría No. 264-2023-CG

Lima, 12 JUL 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000119-2023-CG/PCCS, de la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social; el Memorando N° 000083-2023-CG/GPCS y el Proveído N° 000420-2023-CG/GPCS, de la Gerencia de Prevención y Control Social; el Proveído N° 001706-2023-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; las Hojas Informativas N° 000180-2023-CG/NORM y N° 000188-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, los Memorandos N° 000554-2023-CG/GJNC, N° 000626-2023-CG/GJNC y N° 000647-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; precisando que el mismo se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por CÁÑASCO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-07-2023 17:59:33 -05:00



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-07-2023 07:50:27 -05:00

Que, el literal n) del artículo 22 de la Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General de la República, recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG y N° 245-2023-CG, se aprobaron las Normas Generales de Control Gubernamental, las cuales constituyen disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, señalando en su numeral 1.19 que los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generen productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental, precisando además que, constituyen servicios relacionados, entre otros, la gestión de denuncias;



Firmado digitalmente por
CHACON TAPIA Felipe
Alfredo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG se aprueba la Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias", la cual tiene como finalidad promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de las denuncias, evaluando las situaciones comunicadas, referidas a presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control;



Firmado digitalmente por
GUILLEN NOLASCO Patricia
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000119-2023-CG/PCCS, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social, con base en el Memorando N° 000554-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, propone y sustenta la necesidad de modificar el numeral 6.3.3 de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias" respecto a los requisitos para la presentación de la denuncia, con el propósito de fortalecer el enfoque en la evaluación de la misma, aun cuando se considere que podría existir un posible interés particular en el contexto de los hechos de la denuncia, debiendo prevalecer el interés público; asimismo, se propone la modificación de los numerales 5 y 6.2, la Primera Disposición Complementaria Final y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC, y dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la misma, alineando de esta forma las competencias funcionales de los órganos y unidades orgánicas con las disposiciones vigentes del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG y vigentes desde el 15 de junio del año en curso; propuesta de modificaciones que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social a través del Memorando N° 000083-2023-CG/GPCS y el Proveído N° 000420-2023-CG/GPCS, y de la Vicecontraloría de Integridad y Control a través del Proveído N° 001706-2023-CG/VCIC;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante los Memorandos Memorandos N° 000554-2023-CG/GJNC, N° 000626-2023-CG/GJNC y N° 000647-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en las Hojas Informativas N° 000180-2023-



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2023 17:59:33 -05:00



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2023 07:50:27 -05:00



Resolución de Contraloría No. 264-2023-CG

CG/NORM y N° 000188-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 020-2022-CG/GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias";

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5, 6.2 y 6.3.3, la Primera Disposición Complementaria Final y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG.

Artículo 3.- Disponer que las denuncias en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución a partir de su vigencia.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental elabore la versión integrada de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG, incluyendo las modificaciones de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, a su vez ésta y su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Nelson Shack Yalta
NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por CHACON TAPIA Felipe Alfredo FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00



Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00



Firmado digitalmente por UNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-07-2023 17:59:33 -05:00



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 12-07-2023 07:50:27 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 264 -2023-CG

Modificación de los numerales 5, 6.2 y 6.3.3, la Primera Disposición Complementaria Final y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00

"5. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional"
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o la reemplace de ser el caso."

"6.2 Sistema Nacional de Denuncias (SINAD)

(...)

Se organiza de forma desconcentrada a nivel nacional y está integrado por:



Firmado digitalmente por
CHACON TAPIA Felipe
Alfredo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN NOLASCO Patricia
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00



Resolución de Contraloría No. 264-2023-CG

- a) **Gerencia de Prevención y Control Social (o la que haga sus veces):** Es el órgano responsable de supervisar la elaboración e implementación de las normas que regulen la gestión de denuncias; revisar y validar las propuestas o proponer normativa técnica que la promueva; así como de supervisar la elaboración, aprobar y remitir a la Alta Dirección los reportes o informes consolidados que resulten pertinentes, sobre los resultados de la gestión de denuncias.
- b) **Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social (o la que haga sus veces):** Es la unidad orgánica que ejerce la rectoría de la gestión de denuncias, y se encarga de diseñar, proponer, gestionar e implementar las normas, estrategias y planes para la gestión de denuncias, así como de coordinar y efectuar su seguimiento; monitorear, brindar asistencia técnica y capacitación sobre la recepción y atención de denuncias a nivel nacional cautelando el cumplimiento de la normativa aplicable; diseñar y proponer la implementación de estrategias de capacitación y otras acciones orientadas a la promoción de la gestión de denuncias; elaborar reportes o informes, sobre el estado, avance y resultados del servicio de gestión de denuncias a nivel nacional, presentadas por la ciudadanía o autogeneradas; así como de orientar y brindar información a la ciudadanía, funcionarios y servidores públicos sobre dicho servicio.
- c) **Gerencia de Control Político Institucional y Económico, y la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (o las que hagan sus veces):** son los órganos que disponen que las unidades orgánicas a su cargo reciban y atiendan denuncias ciudadanas de las entidades bajo su ámbito de control, conforme a la normativa aplicable.
- d) **Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, y de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (o las que hagan sus veces):** son las unidades orgánicas responsables de recibir, evaluar y atender de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- e) **Gerencias Regionales de Control (o la que haga sus veces):** Son órganos desconcentrados de la Contraloría, encargados de recibir, trasladar y evaluar, de corresponder, las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general; así como de evaluar y atender las denuncias recibidas y/o autogeneradas en su ámbito territorial.
- f) **Órganos de Control Institucional:** Son órganos conformantes del SNC encargados de recibir, evaluar y atender las denuncias que presenten las autoridades y ciudadanía en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- g) **Otros órganos o unidades orgánicas de la Contraloría que por encargo de la Alta Dirección de la Contraloría deban evaluar una denuncia.**



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACON TAPIA Felipe
Alfredo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN NOLASCO Patricia
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00

“6.3.3 Requisitos para la presentación de la denuncia

Para presentar una denuncia, ésta debe cumplir con los requisitos siguientes:



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 20:12:45 -05:00

- a) Nombre de la entidad y lugar donde han ocurrido o vienen ocurriendo los hechos.
- b) Descripción de los presuntos hechos irregulares de manera precisa y clara.
- c) Fecha probable en que ocurrieron los hechos.
- d) Funcionarios o servidores presuntamente involucrados, en caso se hayan identificado.

Los presuntos hechos irregulares deben estar referidos a actos u omisiones de funcionarios y servidores públicos contrarios a la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras aplicables.

Los requisitos establecidos en la presente disposición son de obligatorio cumplimiento para la admisión de la denuncia por parte de los órganos y unidades orgánicas que conforman el SINAD."



Firmado digitalmente por
CHACON TAPIA Felipe
Alfredo FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:17:00 -05:00

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Absolución de consultas

Corresponde a la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social o la que haga sus veces, absolver las consultas e interpretar el alcance y la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva, así como emitir los documentos complementarios que resulten necesarios para la operatividad del servicio de gestión de denuncias."



Firmado digitalmente por
GUILLEN NOLASCO Patricia
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2023 15:03:02 -05:00

"9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda. - Adecuación de herramientas informáticas

La Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social o la que haga sus veces, gestiona la implementación de las herramientas informáticas que resulten necesarias para la recepción y evaluación de denuncias, sin que ello condicione la realización del servicio de gestión de denuncias, debiendo los órganos y unidades orgánicas del SINAD adoptar las acciones que aseguren su desarrollo."



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2023 19:16:26 -05:00
